

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 14049585

Asunto: Solicitud de patente para: ***“MÁSCARA PARA FOTOTERAPIA
CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL
USUARIO”***

Solicitante: LA LUMIERE LLC

Fecha de solicitud: 07 de marzo de 2014

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **8006**, notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **17** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha modificado el pliego reivindicatorio de manera que se han incluido los números de referencia a cada una de las partes que conforman el dispositivo reivindicado con el fin de darle mayor claridad al mismo.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

2. Se ha incluido características técnicas a las reivindicaciones independientes 1 y 8, las cuales se encuentran completamente soportadas en la descripción y permiten darle mayor claridad al mismo.

3. Se han eliminado las expresiones “*un tamaño*”, “*rigidez maleable*”, “*al menos*”, “*usada*” y “*diferentes longitudes de onda*” de las reivindicaciones 1, 2, 4, 6, 7 y 9 con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

Por lo tanto, estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción presentada frente a las reivindicaciones 1 y 4 por contener las expresiones “*que comunica la energía radiante con un área de tratamiento de un usuario (...) en donde al momento de la recepción del dispositivo en el usuario, la configuración parabólica de la máscara se expande de forma que coincida un tamaño del usuario*”, “*que separa la máscara del área de tratamiento usada a una posición deseada para un tratamiento terapéutico adecuado*” que indican resultados a alcanzar, cabe resaltar que de acuerdo con la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, dichos resultados a alcanzar, que en realidad representan limitaciones de la presente invención, sí pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio junto con las características técnicas esenciales. Adicionalmente, es importante poner de presente que la nueva reivindicación 1

incluye todas las características técnicas necesarias para diferenciar la presente invención del arte previo. Considerando lo anteriormente expuesto, este tipo de lenguaje no debe interpretarse como “resultados a alcanzar” y consecuentemente dicha objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 7 y 10 por contener las frases *“que comunica la radicación de energía radiante al área de tratamiento (...) dispersa la energía radiante sobre el área de tratamiento (...), “(...) que protege los ojos”, “que dispersa la energía radiante a través de un área de tratamiento del usuario”, “que guían la máscara a la posición deseada”,* las cuales corresponden a características funcionales, se pone de presente que dichas características pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio junto con las características estructurales, de acuerdo con los lineamientos de la Guía Para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de su Despacho. De hecho, en dicha Guía se establece que *“Así entonces, las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Si una reivindicación independiente contiene todas las características técnicas esenciales de la invención, el examinador no deberá requerir que mencione también otras características estructurales”*. Así pues, esta objeción se encuentra infundada toda vez que todas las características estructurales necesarias para alcanzar las características funcionales debatidas están incluidas en las reivindicaciones. Finalmente, se debe señalar que en la ausencia de ningún elemento estructural en las reivindicaciones, una persona versada en la materia no tendría dificultad en inferir cómo alcanzar dichas características funcionales.

3. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 2, 4, 6, 7 y 9 por contener los términos *“un tamaño”, “rigidez maleable”, “al menos”, “usada” y “diferentes longitudes de onda”,* se desea poner de presente que dichos términos

imprecisos han sido eliminados del nuevo pliego reivindicatorio, de manera que esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente al pliego reivindicatorio por falta de claridad, se desea poner de presente que se han incluido entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su despacho determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento US 20100076529 titulado *“Phototherapy apparatus for hair, scalp and skin treatment”* que divulga un aparato portátil de manos libres para proporcionar tratamiento de fototerapia a una serie de condiciones relacionadas con el cabello, el cuero cabelludo y la piel.

2. D2, referido al documento US 20040162549, titulado *“Method and apparatus for performing optical dermatology”* que divulga métodos y sistemas para realizar dermatología óptica empleando una pluralidad de fuentes de radiación óptica que pueden ser operadas selectivamente en un patrón o secuencia predeterminado.

EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

En primer lugar, se debe resaltar que se ha modificado la reivindicación 7 (ahora reivindicación 8), de manera que ahora se refiere a:

“Un dispositivo de fototerapia que comprende:

una plataforma de lámpara terapéutica (A) que incluye una pluralidad de lámparas radiantes (12) que tienen una combinación mixta de longitudes de onda de energía radiante y una pared reflectante (52) con una pluralidad de aberturas de energía radiante (70) alineadas directamente con las lámparas radiantes que comunican la energía radiante a un área de tratamiento de un usuario, en donde la pluralidad de lámparas radiantes se extiende entre la primera pared (50) y dicha pared reflectante están empotradas en relación con dicha pluralidad de aberturas de energía radiante; y

un marco (52) que apoya la plataforma en el usuario.”

De esta manera, la nueva reivindicación 9 describe una pluralidad de lámparas radiales que se extienden entre la primera pared y la pared reflectante y están empotradas respecto a dicha pluralidad de aberturas de energía radiante. En contraste el documento D1 únicamente muestra LEDS 102 montado en un lado interno (100) de la placa (40). No hay una descripción de lámparas extendiéndose entre la primera pared y la pared reflectante y estando empotrado con respecto a las aberturas y directamente alineado con las aberturas. Consecuentemente, la nueva reivindicación 8 debe considerarse novedosa frente al arte previo citado por el examinador, así como también las reivindicaciones dependientes 10 a 15.

EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. Se debe resaltar que se ha modificado la reivindicación 1, de manera que ahora se describen las lámparas radiantes que están empotradas en relación a las aberturas y están directamente alineadas con las aberturas. En contraste, el documento D1 meramente muestra LEDS 102 montado en un lado interno (100) de la placa (40). No hay descripción respecto a lámparas empotradas respecto a las aberturas y directamente alineadas con la abertura. Por su parte, el documento D2 describe un aplicador que comprende fuentes de luz 825 con una pared externa 826 y una pared interior 827, donde la superficie interior de la pared externa 826 puede ser reflectante

(ver párrafo (0053) y figura 8 de D2). Contrariamente, en la presente solicitud es la segunda pared 52 (ejemplo: la pared más cercana a la pared del usuario) es la que comprende una superficie reflectante. Adicionalmente, D2 no describe ninguna abertura en la pared interior 827.

2. Específicamente el documento D2 explica a una persona versada en la materia a proveer un dispositivo de fototerapia en la forma de una máscara que puede ser utilizado por el usuario. La máscara comprende una pared externa y una pared interna, con una pluralidad de fuentes de luz arregladas entre las paredes. La pared interna está hecha de material óptica transparente de manera que la luz de las fuente de luz pueda pasar por ella y llegar al usuario. Adicionalmente un mecanismo de protección ocular en la forma de escudo ocular está montado en la pared interna.

Dado que en D2 la pared interior en su conjunto actúa como protección, el documento D2 en realidad aleja al lector de la invención reivindicada, dado que una persona versada en la materia nunca modificaría el dispositivo divulgado en D2 para introducir aberturas en ella. En consecuencia, las enseñanzas del documento D2 no puede conducir a la materia inventiva descrita en la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud.

La nueva reivindicación 1 modificada ahora describe lámparas radiales que están empotradas en relación a las aberturas de pared reflectante y están alineadas directamente con las aberturas. Como se señaló anteriormente, estas características técnicas no están divulgadas ni son sugeridas por los documentos D1 y D2 ni por separado ni en combinación. En consecuencia la nueva reivindicación 1 modificada, y por ende las reivindicaciones 2 a 8, y 16 a 17, que son dependientes de ella son inventivas en vista del arte previo citado por el Examinador.

IV. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **16** reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-20981-0841-0001-8
DPG\DPG\ID-298008\WPC20981
No. M-2017-298008\DPG

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A AO 8006

1. Un dispositivo de fototerapia que comprende:
 - una plataforma de lámpara terapéutica (A) que comprende una máscara (10) que tiene una configuración parabólica cóncava y que incluye una pluralidad de lámparas radiantes (12) que tienen una combinación mixta de - longitudes de onda de energía radiante que comunican la energía radiante con un área de tratamiento de un usuario, y que incluye además una primera pared (50) y una pared reflectante (52) que tiene aberturas (70) que comunican la radiación de energía radiante al área de tratamiento en donde dichas lámparas radiantes están empotradas en relación con dichas aberturas de la pared reflectante y están directamente alineadas con dichas aberturas; y
 - un marco (20) que apoya la máscara en el usuario que incluye un lente que protege los ojos (24).
2. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde al menos una parte de las lámparas (12) se interpone entre la primera pared (50) y la pared reflectante (52).
3. El dispositivo de la reivindicación 2 en donde las lámparas (12) se montan en la primera pared (50).
4. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde la pared reflectante (52) es relativamente lisa y sin costuras hacia el usuario.

5. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde el marco (20) separa la máscara del área de tratamiento a una posición deseada para un tratamiento terapéutico adecuado.
6. El dispositivo de la reivindicación 5 en donde el marco (20) incluye puntos de contacto de referencia para el usuario que guían la máscara a la posición deseada.
7. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde las longitudes de onda de energía radiante comprenden al menos dos de rojo, azul o infrarrojo.
8. Un dispositivo de fototerapia que comprende:
una plataforma de lámpara terapéutica (A) que incluye una pluralidad de lámparas radiantes (12) que tienen una combinación mixta de longitudes de onda de energía radiante y una pared reflectante (52) con una pluralidad de aberturas de energía radiante (70) alineadas directamente con las lámparas radiantes que comunican la energía radiante a un área de tratamiento de un usuario, en donde la pluralidad de lámparas radiantes se extiende entre la primera pared (50) y dicha pared reflectante están empotradas en relación con dicha pluralidad de aberturas de energía radiante; y

un marco (52) que apoya la plataforma en el usuario.
9. El dispositivo de la reivindicación 9 que incluye además una pared exterior (50) separada de la pared reflectante (52) y en donde las lámparas radiantes (12) se interponen entre la pared exterior y la pared reflectante.
10. El dispositivo de la reivindicación 9 en donde las longitudes de onda de energía radiante comprenden al menos dos de rojo, azul o infrarrojo.

- 11.** El dispositivo de la reivindicación 9 en donde la pared reflectante (52) es una pared lisa y sin costuras hacia el usuario.
- 12.** El dispositivo de la reivindicación 12 en donde la pared reflectante (52) tiene una configuración parabólica que dispersa la energía radiante a través de un área de tratamiento del usuario.
- 13.** El dispositivo de la reivindicación 9 en donde el marco comprende un marco de gafas (20).
- 14.** El dispositivo de la reivindicación 14 en donde el marco de gafas (20) incluye además un lente de protección de los ojos (24).
- 15.** El dispositivo de la reivindicación 1 en donde el marco de soporte (20) comprende un marco de gafas (20).
- 16.** El dispositivo de la reivindicación 1 en donde el marco de soporte (20) comprende gafas de protección.